



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE 213/2021/00643

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 26/05/2021 y número de anotación 2021/579884, se ha recibido solicitud de acceso a información pública formulada por _____, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante) y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, (LTCM en adelante).

El objeto de la solicitud es el acceso a la siguiente información:

“Copia de las solicitudes de subvención relativas a cada uno de los equipos de la entidad referenciada en las mismas como Club de Campo Villa de Madrid SAD, con NIF _____, por su participación en competiciones oficiales de ámbito nacional y de carácter no profesional, durante la temporada deportiva 2020/2021 (Línea B).

Copia del Presupuesto de ingresos y gastos para la temporada 2020/2021 para cada uno de los equipos para los que se solicite subvención.

Copia de los certificados originales expedidos por la Federación Española correspondiente para cada uno de los equipos para los que se solicite subvención”.

El modo de acceso a la información solicitado es: Correo Postal.

Analizada y estudiada la solicitud, se considera que, de acuerdo con lo dispuesto en la LTAIP y en la LTCM, la información puede ser comunicada, siendo la información suministrada por el la Dirección General de Deporte.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia para resolver el presente expediente corresponde a LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º 13 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 04/07/2019 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 22/07/2019)

En virtud de lo expuesto, de la LTAIP y de la LTCM,



RESUELVO

DENEGAR a el acceso a la información pública solicitada con fecha 26/05/2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 10/2919, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

La documentación solicitada se encuentra en tramitación de la valoración por lo que no se puede facilitar hasta la finalización de la tramitación del expediente de subvenciones al que se refiere:

Expte: 180/2021/00148

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021.

- El acceso a la información se realizará mediante Correo Postal, medio señalado como preferente en la solicitud.

La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la citada ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en la disposición transitoria primera, apartados segundo y tercero, de la Ley 10/2919, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y en el artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

